

 <p>RedSalud Casanare E.S.E.</p> <p>Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2</p>	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

103.16.14

Yopal, 23 de enero de 2026

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe de oficina Asesora Jurídica.

DE: **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**
Subgerente de servicios de salud

DEPENDENCIA. **Subgerencia de servicios de salud**

ASUNTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SUMINISTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS PARA LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO EN HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, TSH, T3, T4, T4 LIBRE, PSA Y HCG CUANTITATIVA, TOXOPLASMA IGG E IGM, CMV IGG E IGM, PAPERAS IGG, RUBÉOLA IGG E IGM, VARICELA (VZV) IGG, CHAGAS, UROANÁLISIS POR TIRA REACTIVA Y HCG, COAGULACIÓN, PARASITOLOGÍA, COLORACIÓN DE GRAM, SEROLOGÍA PARA SÍFILIS, BACTERIOLOGÍA BÁSICA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SEROLOGÍA PARA HIV/HEPATITIS/HTLV/CMV Y DENGUE PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS 16 IPS'S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E".

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las Especificaciones Técnicas para adelantar el proceso de contratación de "SUMINISTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS PARA LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO EN HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, TSH, T3, T4, T4 LIBRE, PSA Y HCG CUANTITATIVA, TOXOPLASMA IGG E IGM, CMV IGG E IGM, PAPERAS IGG, RUBÉOLA IGG E IGM, VARICELA (VZV) IGG, CHAGAS, UROANÁLISIS POR TIRA REACTIVA Y HCG, COAGULACIÓN, PARASITOLOGÍA, COLORACIÓN DE GRAM, SEROLOGÍA PARA SÍFILIS, BACTERIOLOGÍA BÁSICA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SEROLOGÍA PARA HIV/HEPATITIS/HTLV/CMV Y DENGUE PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS 16 IPS'S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E", como relaciono a continuación:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL:** 2.4.5.02.09 Servicio para la comunidad, sociales y personales
2.4.5.02.09.04 Servicio de Apoyo Diagnostico
2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Otras adquisiciones de servicios
Área Asistencial

OBJETO: "SUMINISTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS PARA LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO EN HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, TSH, T3, T4, T4 LIBRE, PSA Y HCG CUANTITATIVA, TOXOPLASMA IGG E IGM, CMV IGG E IGM, PAPERAS IGG, RUBÉOLA IGG E IGM, VARICELA (VZV) IGG, CHAGAS, UROANÁLISIS POR TIRA REACTIVA Y HCG,

 RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT. 844.004197-2	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

COAGULACIÓN, PARASITOLOGÍA, COLORACIÓN DE GRAM, SEROLOGÍA PARA SÍFILIS, BACTERIOLOGÍA BÁSICA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SEROLOGÍA PARA HIV/HEPATITIS/HTLV/CMV Y DENGUE, DIRIGIDOS A LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E., SE HACE NECESARIO ADQUIRIR LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS 16 IPS'S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E”.

3. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Los 16 laboratorios Clínicos de las IPS'S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

4. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN:** 1 Empleos directos: de acuerdo a necesidad del contratista.

5. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios.

5.1 OBJETIVO: Garantizar el mantenimiento y la continuidad de las condiciones mínimas del sistema obligatorio y garantía de la calidad.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** ONCE (11) MESES

7. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tomará el precio de menor valor conforme el estudio de mercado realizado.

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN.** En relación al Acuerdo N.º 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, “*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*”, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 26 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal B, Numeral 4: “*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)*” y el PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO CUARTO. En concordancia con **EL PROCEDIMIENTO** de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión en lo reglamentado en el Artículo 27.1.1 de la Resolución 692-2021 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021*”. y la Resolución No 1221 del 14 de noviembre de 2024 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024*”,

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 “*El futuro que queremos*”, por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – “*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*”, cuyo objetivo “*Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento*

	<p align="center">BIENES Y SERVICIOS</p> <hr/> <p align="center">JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</p>	<p align="center">PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01</p>
--	--	--

estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales”.

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud”*. En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TÍTULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral”*; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,”* Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 *“por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*; Resolución 1841 de 2013 *por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031*, es una política de estado que busca orientar el que hacer en salud Pública del país en los próximos 10 años.

derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia”, en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 *“Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones”*; Decreto 2766 de 2013, *“reglamenta la Ley 1502 de 2011.”*; Resolución 034 de 2016, *“reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.”* Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita *“La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”*, crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004.

	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E: El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 – Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TÍTULO XII de la C.P.

Adicionalmente, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", "*Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028*" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028*", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1.** Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa:** Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2.** Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3:** Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional.

	<p style="text-align: center;">BIENES Y SERVICIOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</p>	<p style="text-align: center;">PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01</p>
--	--	---

En tal medida, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo cual la administración pública, en todos sus órdenes deberá adelantar las gestiones correspondientes para la adecuada ejecución de sus competencias institucionales y con estas, las de índole contractual y administrativo, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad. Una de las formas por medio de la cual, las Entidades Estatales pueden satisfacer de manera adecuada y oportuna la necesidad de los bienes, servicios y otros aspectos que requieren para el cumplimiento de los fines del estado es la contratación, la cual debe ser realizada de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico según el régimen aplicable.

De manera general, se debe tener presente que el principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, aspectos relacionados a determinar la necesidad pública que pueden tener una entidad estatal y las manera como ella puede ser efectivamente satisfecha, contemplándose y definiéndose otros aspectos requeridos importantes en el marco del desarrollo de las actuaciones administrativas y contractuales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten (**Ver anexo N° 3 Matriz de Riesgos**), el cual hace parte integral de este documento

La contratación estatal es una herramienta a través de la cual se logran cubrir deficiencias de las entidades y/o administración y que no le es posible surtir de forma directa con los medios que cuente, la contratación estatal permite que a través de terceros que comprometen en el Estatal mejorar condiciones de vida y en el marco de la planeación de la entidad, se relaciona con los aspectos de orden jurídico, como las normas relacionadas al caso concreto, las condiciones de orden contractual, la modalidad de selección aplicable entre otros.

Dado que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones

 <p>RedSalud Casanare E.S.E.</p> <p>Salud y vida para el llano</p> <p>NIT.844.004197-2</p>	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que considerando que Red Salud Casanare E.S.E es una empresa social del Estado – ESE- constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención en el ámbito de consulta externa, urgencias, internación, transporte asistencial básico, teniendo habitado los servicios de Hospitalización Adultos, Hospitalización Pediátrica, Enfermería, Medicina General, Odontología General, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico, Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas, Atención del Parto, Urgencias, Transporte Asistencial Básico, con algunos servicios especiales de baja y mediana complejidad habitados para las IPS de Maní, Villanueva, Trinidad y Paz de Ariporo, exclusivamente; ginecobstetricia, nutrición y dietética, pediatría, psicología, imágenes diagnósticas - no ionizantes, e imágenes diagnósticas – ionizantes (excepto IPS de Maní), transporte asistencial medicalizado (excepto IPS de Maní).

Que Red Salud Casanare es la IPS con mayor presencia en el territorio del departamento del Casanare, estando presente en el 84% de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes¹, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácamá, La Salina; **ZONA CENTRO:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que Red Salud Casanare E.S.E presta servicios de Salud de Primer Nivel de Atención en 16 municipios del departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el decreto N° 091 de 2004, ejecutando acciones del servicio de laboratorio clínico, donde se realizan la totalidad de pruebas diagnósticas en sangre, orina y otros fluidos que permiten corroborar los diagnósticos presuntivos dados en los diferentes servicios como, consulta externa, urgencias y hospitalización.

Para la vigencia 2026, Red Salud Casanare E.S.E. se encuentra en un proceso de fortalecimiento integral de su Laboratorio Clínico, que incluye la apertura de nuevas áreas diagnósticas, la modernización de su capacidad instalada y, de manera prioritaria, la subsanación de hallazgos derivados de procesos de habilitación y vigilancia sanitaria realizados por los entes de control competentes.

Durante la vigencia inmediatamente anterior, el Laboratorio Clínico fue objeto de visitas de habilitación y verificación por parte de la Secretaría de Salud de Casanare, en las cuales se identificaron hallazgos relevantes relacionados con el Programa de Evaluación del Desempeño en Control de Calidad Externo, evidenciándose una cobertura limitada e insuficiente frente al total de áreas ofertadas en los servicios. Como resultado de dichos hallazgos, la institución quedó obligada a fortalecer y ampliar su programa de control de calidad externo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos y mitigar riesgos asociados a la seguridad del paciente y a la toma de decisiones clínicas. La ampliación del

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2</p>	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

Programa de Control de Calidad Externo no obedece únicamente al crecimiento del portafolio de servicios, sino que responde a una necesidad normativa expresa, derivada de:

- Requerimientos establecidos en los procesos de habilitación de servicios de salud.
- Observaciones y hallazgos formulados por la autoridad sanitaria competente.
- Obligación institucional de implementar acciones correctivas y de mejora continua.
- Necesidad de demostrar desempeño analítico confiable ante auditorías, inspecciones y procesos de vigilancia.

El alcance limitado del programa de control externo implementado en vigencias anteriores no permitía evaluar de manera integral la exactitud y precisión de todas las pruebas procesadas, lo cual representa un riesgo técnico y regulatorio que debe ser subsanado. En coherencia con la apertura de nuevas áreas, el fortalecimiento tecnológico y las exigencias regulatorias, se hace necesario garantizar la cobertura del Control de Calidad Externo, como mínimo, en las siguientes áreas y pruebas:

- Hematología
- Química Clínica
- Coagulación
- Uroanálisis por tira reactiva y HCG
- Parasitología
- Coloración de Gram
- Bacteriología básica
- Hemoglobina glicosilada (HbA1c)

Inmunología, Serología y Hormonas:

- TSH, T3, T4, T4 Libre
- PSA
- HCG cuantitativa
- Toxoplasma IgG e IgM
- CMV IgG e IgM
- Rubéola IgG e IgM
- Paperas IgG
- Varicela (VZV) IgG
- Chagas
- Sífilis
- VIH, Hepatitis, HTLV, CMV y Dengue

La ampliación del programa de Control de Calidad Externo permitirá a Red Salud Casanare E.S.E.:

- Dar cumplimiento efectivo a los requerimientos formulados por los entes de control.
- Evaluar el desempeño analítico de la totalidad de las pruebas realizadas.

	BIENES Y SERVICIOS		PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		

- Identificar oportunamente desviaciones, errores sistemáticos o aleatorios.
- Implementar acciones correctivas basadas en evidencia objetiva.
- Fortalecer la trazabilidad, confiabilidad y validez de los resultados emitidos.
- Garantizar la seguridad del paciente y la calidad del servicio diagnóstico.
- Alinear el funcionamiento del laboratorio con estándares de calidad normativos.

La ampliación del Programa de Control de Calidad Externo constituye una necesidad técnica, normativa y prioritaria, derivada tanto del crecimiento del Laboratorio Clínico como de los hallazgos identificados por la autoridad sanitaria, los cuales obligan a la institución a robustecer su sistema de aseguramiento de la calidad. Esta inversión se justifica plenamente en la medida en que permite subsanar observaciones regulatorias, fortalecer la gestión del riesgo y garantizar resultados confiables, asegurando la continuidad, sostenibilidad y legalidad de la operación del Laboratorio Clínico de Red Salud Casanare E.S.E. para la vigencia 2026.

Que en cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, en el estándar y criterio de habilitación para el servicio de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica según la Resolución 3100 de 2019, al Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en el componente de Gestión de Calidad acorde a la Resolución 1619 del 2015 según los estándares de calidad refiere el uso de controles internos y externos que permitan validar las técnicas para diagnóstico de los diferentes ensayos, facilitando brindar una atención en salud integral con resultados bajo los principios de calidad estipulados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los laboratorios clínicos generan resultados analíticos que se utilizan de manera generalizada en los contextos clínicos y de salud pública, dando una orientación diagnóstica o de seguimiento al profesional de salud en las diferentes disciplinas. Los resultados relacionados con la salud dependen de la exactitud de los análisis y de su notificación, toda vez que, de los resultados emitidos, puede definirse la conducta de manejo y tratamiento de un paciente. Por lo que de emitirse resultados inexactos, las consecuencias pueden ser muy significativas y pueden llegar a generar daño o afectar la salud de un paciente, a través de tratamientos innecesarios, o complicaciones por tratamientos no idóneos, y/o retrasos en el diagnóstico correcto, además de pruebas diagnósticas adicionales e innecesarias, lo que en consecuencia repercute en la pérdida de credibilidad de los profesionales en los medios de apoyo diagnóstico, en el personal de laboratorio clínico, incrementando gastos del sistema de salud.

Entonces la calidad de un laboratorio está dada por la exactitud, fiabilidad y puntualidad de los resultados analíticos notificados. La Evaluación Externa de la Calidad es un componente esencial de los sistemas diseñados para mantener y mejorar la calidad analítica de los laboratorios clínicos, aportando un medio de evaluación del rendimiento analítico de un laboratorio con respecto a otros laboratorios que utilizan los mismos métodos e instrumentos.

El principal objetivo del control de calidad externo (CCE) es evaluar de manera continuada y a largo plazo el posible error sistemático de diversos procedimientos de medida, complemento fundamental para el control interno de calidad.

Con el fin de continuar con el proceso de mejoramiento continuo de la calidad en los 16 laboratorios clínicos de las IPSs adscritas a Red Salud Casanare E.S.E y así dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2019 se requiere garantizar los programas de evaluación externa del desempeño HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, TSH, T3, T4, T4 LIBRE, PSA Y HCG CUANTITATIVA,

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el Llano NIT.844.004197-2</p>	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

TOXOPLASMA IGG E IGM, CMV IGG E IGM, PAPERAS IGG, RUBÉOLA IGG E IGM, VARICELA (VZV) IGG, CHAGAS, UROANÁLISIS POR TIRA REACTIVA Y HCG, COAGULACIÓN, PARASITOLOGÍA, COLORACIÓN DE GRAM, SEROLOGÍA PARA SÍFILIS, BACTERIOLOGÍA BÁSICA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SEROLOGÍA PARA HIV/HEPATITIS/HTLV/CMV Y DENGUE, de tal manera que se logren garantizar reportes de laboratorio de alta confiabilidad, evaluando periódicamente a los profesionales y equipos utilizados en las diferentes áreas, lo cual se realiza a través de un ente externo avalado a nivel nacional e internacional para tal fin, mediante los programas de evaluación externa del desempeño (controles de calidad externos); que garantice la realización de los eventos requeridos para cada tipo de prueba que se realice en nuestros laboratorios clínicos.

Por lo anterior para dar cumplimiento a la evaluación de desempeño por el término de la presente vigencia, se requiere contratar con alta prioridad, los controles de calidad externos para los programas de HEMATOLOGÍA, QUÍMICA CLÍNICA, TSH, T3, T4, T4 LIBRE, PSA Y HCG CUANTITATIVA, TOXOPLASMA IGG E IGM, CMV IGG E IGM, PAPERAS IGG, RUBÉOLA IGG E IGM, VARICELA (VZV) IGG, CHAGAS, UROANÁLISIS POR TIRA REACTIVA Y HCG, COAGULACIÓN, PARASITOLOGÍA, COLORACIÓN DE GRAM, SEROLOGÍA PARA SÍFILIS, BACTERIOLOGÍA BÁSICA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, SEROLOGÍA PARA HIV/HEPATITIS/HTLV/CMV Y DENGUE a través de un proveedor autorizado para dicha actividad.

9. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

A continuación, se relacionan los laboratorios adscritos a Red Salud Casanare E.S.E.:

Laboratorio Clínico Red Salud Casanare E.S.E.	Código de Laboratorio	Laboratorio Clínico Red Salud Casanare E.S.E.	Código de Laboratorio
Laboratorio IPS Villanueva	03839	Laboratorio IPS Hato Corozal	03824
Laboratorio IPS Paz de Ariporo	03831	Laboratorio IPS Sacama	03835
Laboratorio IPS Monterrey	03827	Laboratorio IPS La Salina	03825
Laboratorio IPS Sabanalarga	03328	Laboratorio IPS Trinidad	03838
Laboratorio IPS Mani	03826	Laboratorio IPS Tamara	03837
Laboratorio IPS Chámeza	03823	Laboratorio IPS Nunchia	03828
Laboratorio IPS Recetor	03833	Laboratorio IPS San Luis de Palenque	03836
Laboratorio IPS Pore	03339	Laboratorio IPS Orocue	03830

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los Programas de Evaluación Externa del Desempeño en las áreas de Hematología, Química Clínica, PEEC (Química Clínica, Hematología de tres partes y Hormonas), Toxoplasma IgG e IgM, CMV IgG e IgM, Rubéola IgG, Paperas IgG, Rubéola IgG e IgM, Varicela (VZV) IgG, Chagas, Uroanálisis por tira reactiva y HCG, Coagulación, Parasitología, Coloración de Gram, Serología para Sífilis, Bacteriología Básica, Hemoglobina Glicosilada, Serología para HIV/Hepatitis/HTLV/CMV y Dengue, dirigidos a las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E., se hace necesario adquirir los **controles de calidad externo**, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y frecuencias establecidas por la entidad contratante.

 <p>RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el Llano NIT.844.004197-2</p>	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Control De Calidad Externo RIQAS Hematología. 11 Mensurandos. Rep. 15. Randox (UK). (Kit)	66	Bimestral
2	Control De Calidad Externo RIQAS Química Clínica. 10 Mensurandos. Rep. 15. Randox (UK). (Kit * 13 Muestras)	66	Bimestral
3	Programa De Evaluación Externa Del Desempeño En Química Clínica Y Hematología. Peec Labcare. (Kit)	20	Cuatrimstral
4	Control De Calidad Externo Toxo. Igg&Igm, CMV Igg&Igm, Rubeola Igg, Paperas Igg, Rubeola Igg&Igm, Varicela (VZV) Igg. API (USA). (Kit * 2 Eventos (Rondas/ Desafíos))	12	Bimestral
5	Control De Calidad Externo (Ensayo De Aptitud) Chagas. Randox (UK). (Kit)	12	Cuatrimstral
6	Control De Calidad Externo Uroanálisis Tira Reactiva & Hcg. Acreditado ISO 17043 A2LA. API (USA) (Kit * 3 Eventos (Rondas/ Desafíos))	48	Cuatrimstral
7	Control De Calidad Externo RIQAS Coagulación * 12 Meses. 5 Mensurandos. Rep. 30. Randox (UK). (Kit)	12	Bimestral
8	Control De Calidad Externo Parasitología. Acreditado ISO17043. API (USA). (Kit * 3 Eventos (Rondas/ Desafíos))	48	Cuatrimstral
9	Control De Calidad Externo Coloración De Gram. Acreditado ISO17043 A2LA. (USA). (Kit * 3 Eventos (Rondas/ Desafíos))	16	Cuatrimstral
10	Control De Calidad Externo RIQAS Serología Sífilis. Rep. 30. Randox (UK). (Kit)	48	Bimestral
11	Control De Calidad Externo (Ensayo De Aptitud) Bacteriología Básica. API (USA). (Kit * 3 Eventos (Rondas/ Desafíos))	3	Cuatrimstral
12	Control De Calidad Externo (Ensayo De Aptitud) Para Hemoglobina Glicosilada. API (USA). (Kit * 3 Eventos (Rondas/ Desafíos))	3	Cuatrimstral
13	Control De Calidad Externo RIQAS Serología HIV/Hepatitis/HTLV/CMV. Rep. 30. Randox (UK). (Kit)	48	Bimestral
14	[CLL EP782] Ensayo de Aptitud (Control de Calidad Externo) POCT Dengue I. Frecuencia cuatrimstral. Controllab	128	Bimestral

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes actividades:

1. Entregar el calendario anual de los Programas de Evaluación Externa del Desempeño, indicando eventos, rondas, periodicidad y fechas de reporte de resultados.

 RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT. 844.004197-2	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

2. Garantizar la recepción, lectura, análisis, evaluación y emisión de resultados de las muestras correspondientes a cada uno de los Programas de Evaluación Externa del Desempeño, dando cumplimiento a todos los eventos programados conforme a la oferta presentada.
3. Suministrar y entregar el material de control y/o ítems de ensayo requeridos para la ejecución de los Programas de Evaluación Externa del Desempeño a los laboratorios de las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

La entrega deberá realizarse en el almacén central de la entidad, cumpliendo con las condiciones técnicas de embalaje, transporte, conservación, control de temperatura y trazabilidad, de acuerdo con la naturaleza del material suministrado.

El suministro deberá cubrir, como mínimo, programas en las siguientes áreas:

- Química Clínica
 - Hematología
 - Serología
 - Inmunología (incluyendo pruebas IgG e IgM)
 - Enfermedades infecciosas de interés en salud pública
 - Inmunología
 - Perfil Materno
 - Microbiología
 - Microscopia
4. Entregar, por cada lote suministrado, las fichas técnicas de los materiales de control y/o ítems de ensayo, en medio físico y magnético subservicios@redsaludcasanare.gov.co y almacen@redsaludcasanare.gov.co.
 5. Suministrar, por cada lote entregado, las fichas de seguridad (Hojas de Datos de Seguridad – SDS), en medio físico y magnético, subservicios@redsaludcasanare.gov.co, almacen@redsaludcasanare.gov.co.
 6. Entregar los protocolos técnicos y metodológicos de los Programas de Evaluación Externa del Desempeño, incluyendo criterios de aceptación, metodología de evaluación y esquemas de calificación subservicios@redsaludcasanare.gov.co, almacen@redsaludcasanare.gov.co.
 7. Suministrar, cuando aplique, los registros sanitarios, autorizaciones o soportes regulatorios exigidos por la normatividad vigente, en medio físico y magnético.
 8. Realizar la retroalimentación técnica posterior a cada evento de evaluación, garantizando actividades de educación continuada, asesoría técnica y acompañamiento a las IPS participantes, especialmente en los casos en que se identifiquen resultados no satisfactorios o desviaciones del desempeño esperado.
 9. Garantizar la disponibilidad de una plataforma tecnológica en línea, con acceso web, que permita:
 - El registro y envío de resultados por parte de las IPS participantes.
 - La consulta en tiempo real de reportes, análisis estadísticos e históricos de desempeño.
 - La descarga de informes, certificados y soportes técnicos.
 10. Ejecutar jornadas de capacitación dirigidas al personal asistencial y técnico de las IPS participantes, conforme a un cronograma previamente informado a la supervisión del contrato, incluyendo la expedición de certificaciones de asistencia o participación.
 11. Garantizar el reporte oportuno de los resultados de evaluación a cada una de las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E., conforme al calendario vigente del ciclo contractual correspondiente.

 RedSalud Casanare E.S.E. <hr/> Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2	BIENES Y SERVICIOS	PA-04-CON-FO-47 08-11-2022 V.01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	

12. Brindar acompañamiento técnico continuo a las IPS participantes para el adecuado registro, seguimiento y análisis de los datos de control de calidad interno, articulado con los resultados de la evaluación externa del desempeño.
13. Entregar los certificados de evaluación del desempeño por IPS y por programa, de acuerdo con los resultados obtenidos en cada evento.
14. Elaborar y entregar los informes de evaluación del desempeño, aplicando criterios estadísticos aceptados y la normatividad vigente para programas de control de calidad.
Para efectos de comparación interlaboratorial y análisis estadístico, se considerará válido un número de participantes (N) igual o superior a cinco (≥ 5).
15. Los informes deberán incluir, como mínimo, indicadores estadísticos con evaluación cuantitativa y/o cualitativa, calificación de desempeño (aceptable / no aceptable), porcentaje de desempeño por evento y desempeño acumulado.

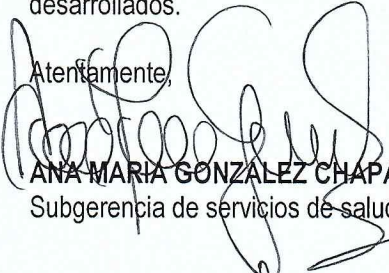
CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
1	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116100

10. FORMA DE PAGO. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y/O EL PLAZO ESTABLECIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES EN MEDIO MAGNETICO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. PARAGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De acuerdo con lo anterior se debe adjuntar documento editable y demás anexos técnicos de los ítems anteriores desarrollados.

Atentamente,


ANA MARIA GONZÁLEZ CHAPARRO
 Subgerencia de servicios de salud

Proyecto: Lorena Fonnegra
 Líder de laboratorio